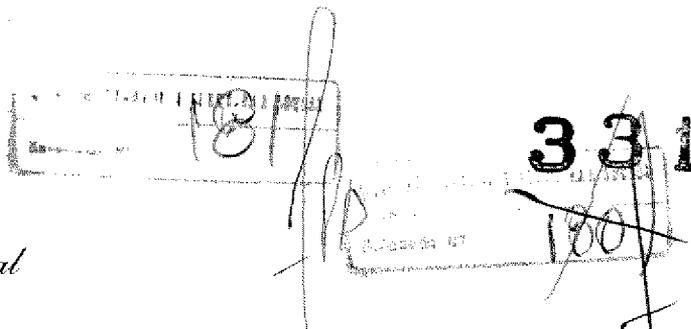




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el Expediente N° 910.364/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 156/160 del Expediente citado en el Visto, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en los términos de la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus modificatorias.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo de marraş se corresponde estrictamente con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

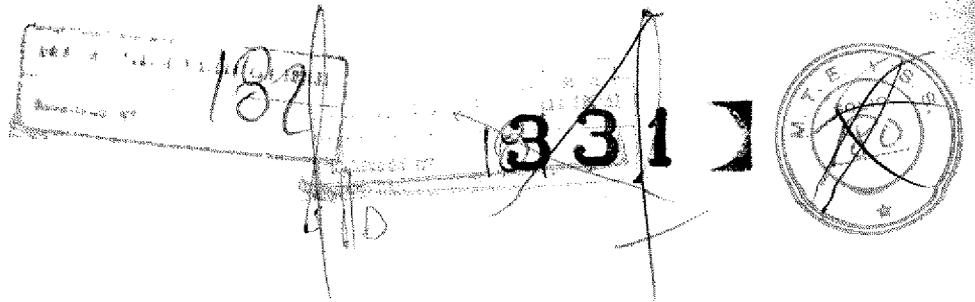
Que las partes han acreditado la representación invocada con la documental agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo, según consta a fs. 161.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva de éste Ministerio ha tomado la intervención que le compete, entendiendo que resulta procedente la homologación ya que el acuerdo celebrado por las partes, no contradice la normativa laboral vigente.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) sus modificatorias y sus normas reglamentarias.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus modificatorias, en cuanto a la no afectación de las condiciones más favorables a los trabajadores que se hayan estipulado, en los respectivos contratos individuales de trabajo .

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, obrante a fojas 156/160 del Expediente N° 910.364/92, ratificado por las partes a fojas 161.

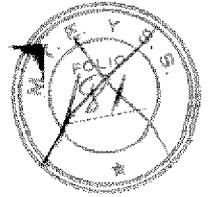
ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 156/160 del Expediente N° 910.364/92.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESOLUCION N° 331

331



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Cumplido, gírese a la UNIDAD TECNICA DE INVESTIGACION LABORAL (U.T.I.L.) para que elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, conforme a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5°.- Cumplido, pase al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para su notificación a las partes signatarias, procédase luego a la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.T. N°: **331**

DRA. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL

TEODORO LUNA
Jefe Departamento Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

Expediente Nº 910.364/92

BUENOS AIRES, 09/01/2004

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. Nº 331/03 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 155/160 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 12/04.-



VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.